

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE C/1036/19 ACEK / NIU YUGANG / FORJAS IRAETA-ACTIVOS-

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 23 de mayo de 2019 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), notificación relativa a la operación de concentración consistente en la adquisición del control conjunto sobre el negocio industrial de FORJAS IRAETA HEAVY INDUSTRY, S.L. (en adelante, FORJAS IRAETA) por ACEK DESARROLLO Y GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L. (en adelante, ACEK) y el Sr. Niu Yugang, a través de IRAETA ENERGY EQUIPMENT TECHNOLOGY STOCK CO., LTD. (en adelante, IRAETA ENERGY).
- (2) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el 24 de junio de 2019, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (3) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1.c) de la LDC.
- (4) La operación no es de dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 1 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (5) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.a) de la misma y cumple los requisitos previstos el artículo 56.1.a) de la mencionada norma.

II. EMPRESAS PARTICIPES

III.1 ACEK DESARROLLO Y GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L.

- (6) ACEK es una sociedad holding que se estructura en tres grupos de empresas¹, siendo HOLDING GONVARRI S.L. el relevante para la presente operación, más concretamente su división GRI RENEWABLE INDUSTRIES S.L., propietaria de FORJAS IRAETA y dedicada a la producción y suministro de componentes metálicos para turbinas eólicas, contando con más de 3.500 empleados y 16 centros productivos, de los que cuatro se encuentran en España. Contando esta última con el 50% del capital social de IRAETA ENERGY.
- (7) Según la notificante, el volumen de negocios de ACEK en España en 2018, conforme al artículo 5 del RD 261/2008, fue de **[>60] millones de euros**.

III.2 NIU YUGANG.

¹ GESTAMP AUTOMOCIÓN, S.A., HOLDING GONVARRI S.L. y ACEK ENERGÍAS RENOVABLES, S.L.

- (8) D. Niu Yugang es una persona física, que controla IRAETA ENERGY conjuntamente con ACEK. De acuerdo con la información aportada, no dispone de participaciones en otras sociedades en ningún lugar del mundo.
- (9) IRAETA ENERGY es actualmente una sociedad china dedicada a la fabricación de productos de acero forjados. En España vende (i) bridas forjadas de tubería, que FORJAS IRAETA revende al cliente final; y (ii) bolas de acero para minería.
- (10) Según la notificante, el volumen de negocios de IRAETA ENERGY, única empresa participada al 50% por Niu Yugang, en España en 2018, conforme al artículo 5 del RD 261/2008, fue de [**<60**] millones de euros.

III.3 FORJAS IRAETA HEAVY INDUSTRY, S.L.

- (11) FORJAS IRAETA es una empresa que está activa en los mercados de (i) bridas soldadas para torres eólicas y (ii) bridas forjadas de tubería para los sectores de agua, petroquímico y gas. Para este último, FORJAS IRAETA actúa únicamente como revendedor de las bridas fabricadas por IRAETA ENERGY.
- (12) Según la notificante, el volumen del negocio transferido de FORJAS IRAETA en España en 2018, conforme al artículo 5 del RD 261/2008, fue de [**<60**] millones de euros.

IV. VALORACIÓN

- (13) Esta Dirección de Competencia considera que la presente concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva en los mercados, ya que no existen solapamientos de ningún tipo entre las partes y el Sr. Niu Yugang no posee participaciones en otras empresas.

V. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.